

CONCURSO PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2026

- 1. Si no cuento con la información actualizada del Plan de estudios o sumilla del programa al que deseo postular ¿puedo presentar el de la convocatoria anterior hasta que la Institución vinculada al programa formativo emita el del presente año?**

De acuerdo a las Bases del Concurso, el/la postulante debe contar, al momento de la postulación, con el Plan de estudios o sumilla vinculado al programa de formación al que postula. Es necesario que toda la información consignada en el formulario de postulación se encuentre actualizada para poder realizar la verificación de lo solicitado.

- 2. ¿En qué ítem puedo adjuntar mis cartas de recomendación, CV y otros documentos solicitados?**

Dentro del formulario de postulación, en la sección C, se cuenta con los ítems específicos para adjuntar cada uno de los documentos requeridos. En caso se cuente con más de un archivo, puede adjuntarse de forma consolidada en un único PDF, en el ítem correspondiente. Si considera necesario incluir otra documentación adicional, puede adjuntarla en el ítem “Información Adicional” de la misma sección.

- 3. ¿Puedo postular al Concurso para la Formación Audiovisual y a la vez a una de las modalidades del Concurso de Proyectos de Ficción?**

Sí, puede postular y resultar beneficiario como persona natural en el presente Concurso; y, al mismo tiempo, como representante legal/director(a) de un proyecto presentado por una persona jurídica al Concurso de Proyectos de Ficción.

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral V de las Bases del Concurso, “se premiará como máximo (1) proyecto u obra de la misma persona natural, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del ‘Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026’”.

- 4. ¿A qué se refiere la “Fecha límite de regularización de estado de cumplimiento de beneficiarios” establecida en el Cronograma de las Bases?**

Dicho ítem indica la fecha límite que tienen las personas naturales que hayan sido previamente beneficiadas por los Estímulos Económicos o personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias en años anteriores, para regularizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en sus Actas de compromiso y documentación correspondiente.

5. En el documento “Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao” del formulario de postulación, ¿qué se debe consignar en el nombre del proyecto?

En dicho documento, el espacio disponible para el nombre del proyecto hace referencia al nombre del(de los) programa(s) de formación en el (los) que participará.

6. ¿De qué forma debo completar el ítem “Período académico al que postula”, dado que únicamente puedo consignar un número?

En el ítem “Periodo académico al que postula” debe consignar a qué periodo (entendido como año, semestre, trimestre, u otro intervalo de tiempo académico semejante) del programa de formación corresponde su postulación. De ser un único o primer periodo, puede consignar “1”; o lo que corresponda a su postulación.

Adicionalmente, en el ítem “Programa(s) de formación en el (los) que participará” deberá consignar la fecha de inicio y final del periodo del (de los) programa(s) de formación en el (los) que desea participar con el presente estímulo.

7. En el ítem “Plan de financiamiento” ¿los montos consignados deben coincidir exactamente con los montos indicados en el presupuesto detallado, o puede ser referencial siempre que el total general sea consistente?

El monto correspondiente a las fuentes de financiamiento adicionales al Estímulo, sean éstas “confirmadas” o “por confirmar”, debe tener coherencia con la información consignada en el ítem “Presupuesto detallado”.

8. ¿Puedo postular al Concurso para la Formación Audiovisual con un programa formativo no vinculado directamente al sector audiovisual?

No. De acuerdo al numeral 6.3 de las Bases del Concurso, “el proyecto debe considerar la formación en alguna(s) de las siguientes áreas de la actividad audiovisual: Guion, Dirección, Producción, Dirección de fotografía, Dirección de arte, Postproducción, Sonido, Edición, Animación y efectos especiales, Nuevos medios audiovisuales, Preservación del patrimonio audiovisual y otras áreas relacionadas al audiovisual”. Por lo tanto, se verificará que los programas formativos se encuentren enmarcados en dichas actividades para ser declarados como aptos.

9. Si fui beneficiaria del Concurso para la Formación Audiovisual en el 2025 y aún me encuentro ejecutando dicho proyecto ¿Puedo postular al Concurso para la Formación Audiovisual del presente año?

Para ser declarada apta, la persona natural es responsable de no incurrir en ninguna de las restricciones indicadas en las Bases durante todo el proceso de postulación y otorgamiento del Estímulo.

Entre dichas restricciones, el numeral 5.2. de las Bases del presente Concurso indica que no podrán ser declaradas aptas las personas naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores.

De igual forma, cabe resaltar que, de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la persona natural en el período académico previo. El cual debe contar con todas las notas aprobatorias o su símil, del periodo anterior.

Por lo tanto, queda a criterio del postulante enviar la postulación, sabiendo que debe cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para ser considerada apta y beneficiaria.

10. ¿Una persona puede otorgar una carta de recomendación a más de un(a) postulante del Concurso de Formación Audiovisual?

Sí. Las Bases del presente Concurso no establecen un límite de cartas de recomendación que puede emitir una persona.

11. ¿Dónde y cuándo se envía la Ficha Declarativa de Obligaciones?

De resultar beneficiaria del Concurso para la Formación Audiovisual, de acuerdo al numeral VIII de las Bases, dentro de los tres (3) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de beneficiarios, la DAFO notifica a los beneficiarios la Ficha Declarativa de Obligaciones para su suscripción, así como los formatos respectivos para el cumplimiento del envío de la documentación descrita en el numeral X de las Bases. La presentación de la Ficha Declarativa de Obligaciones se realiza por la Mesa de Partes, de forma virtual, dentro de los siete (7) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de declaración de beneficiarios.” Por lo tanto, dicho documento no forma parte de la documentación solicitada para la postulación.

12. Si fui beneficiario(a) del Concurso para la Formación Audiovisual en años anteriores ¿cómo puedo verificar mi estado de cumplimiento para postular en la presente edición?

Para mayor información sobre el estado de proyectos previamente beneficiados, puede comunicarse con el área encargada de la DAFO al siguiente correo electrónico: premioscine@cultura.gob.pe.

Cabe señalar que es responsabilidad del postulante no incurrir en ninguna de las restricciones durante todo el proceso de postulación y otorgamiento del Estímulo.

13. Si fui beneficiario(a) de un Concurso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos y cumplo con las obligaciones adquiridas en el Acta de compromiso suscrito antes de la fecha límite de postulación del presente Concurso ¿puedo postular al Estímulo para la Formación Audiovisual del presente año?

Para postular al presente Concurso debe verificar que no incurra en alguna de las

restricciones establecidas en las Bases. En el numeral 5.2 se estipula que no podrán ser declaradas aptas las personas naturales que estén vinculadas como director(a) a un proyecto de producción cinematográfica que se encuentre en ejecución. De igual forma, en las restricciones se estipula que no podrán ser declaradas aptas las personas naturales que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones.

Cabe destacar que es responsabilidad del postulante no incurrir en ninguna de las mencionadas restricciones durante todo el proceso de postulación y otorgamiento del Estímulo.

Para mayor información sobre el estado de proyectos previamente beneficiados, puede comunicarse con el área encargada de la DAFO al siguiente correo electrónico: premioscine@cultura.gob.pe.

14. Si me mudé a otro país ¿debo consignar mi domicilio actual en el formulario de postulación?

Se verificará que el domicilio consignado en el formulario de postulación guarde coherencia con el que figura en su Documento Nacional de Identidad. Se recuerda que, de acuerdo a las Bases del concurso, solo pueden postular a la presente convocatoria personas naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, el cual deberá estar actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.

15. Si deseo postular al segundo año de mi programa de Formación, con respecto al “Documento que acredite la aceptación o inscripción del postulante en el(los) programa(s) de formación” ¿debo enviar la carta de admisión inicial al programa o un documento referido a mi segundo año de estudio?

El documento que adjunte en el ítem “Documento que acredite la aceptación o inscripción del postulante en el(los) programa(s) de formación” debe demostrar su aceptación al Programa de formación.

Además, de acuerdo al numeral 6.3.2 de las Bases *“de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la persona natural en el período académico previo. El cual debe contar con todas las notas aprobatorias o su similar, del periodo anterior”*. Por lo tanto, también deberá presentar el documento que acredite su desempeño académico en el periodo previo, el documento que acredite las fechas de inicio y fin del (los) programa(s) de formación emitido o divulgado por la institución u organización correspondiente e indicar deberá indicar el periodo al que postula.

- 16. Si deseo postular a un segundo (o posterior) periodo académico, y el programa de formación al que postulo no incluye evaluaciones ¿Qué documento debo presentar en el ítem “documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la persona natural en el periodo académico previo”?**

De acuerdo al numeral 6.3.2 las Bases del presente Concurso, se indica que *“de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la persona natural en el período académico previo. El cual debe contar con todas las notas aprobatorias o su símil, del periodo anterior”*. Por lo tanto, la documentación que presente deberá poder verificar que la persona natural postulante se encuentra aprobada para continuar a un segundo (o posterior) periodo académico.

- 17. En el ítem “Carta(s) de recomendación” ¿Puedo adjuntar un documento con fecha del año anterior?**

Se recomienda que los documentos que adjunte en el formulario de postulación sean actuales, es decir, que hayan sido emitidos el presente año.